



RESOLUCIÓN No. 128-GG-2022

Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador “en adelante “CRE”, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional;
- Que,** de su parte, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, con respecto a los principios generales del régimen de desarrollo, dispone que: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;*
- Que,** el artículo 280 de la mentada Norma Suprema define al Plan Nacional de Desarrollo como el *“[...] instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la aludida Constitución dispone que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo”.* Mientras que el artículo 297 de la CRE manda expresamente que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. [...] Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (en adelante “EPMAPS), de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 1615, de 14 de julio de 2021, y sus consecuentes reformas, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar, y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas



lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que: *"(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*
- Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, No. 87, de 20 de junio de 2022, mismo que entró en vigencia el 20 de agosto de 2022, prevé que, *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*
- Que,** la disposición No. 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, contenidas en el Acuerdo No. 039-CG, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, prevé que: *"Las entidades del sector público [...] requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación";*
- Que,** el inciso final del numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus consecuentes reformas publicadas en la sede electrónica del SERCOP, determina que: *"Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";*



Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante "LOSNCP"); y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General, vigente en ese entonces, mediante Resolución No. 003, de 06 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contratación -PAC de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2022, por USD 121.098.141,07, valor que no incluye IVA. El Plan Anual de Contratación, ha sido reformado en diez ocasiones mediante las siguientes Resoluciones: No. 021, de 16 de febrero de 2022; No. 034, de 14 de marzo de 2022; No. 043-GG-2022, de 23 de marzo de 2022; No. 061-GG-2022, de 21 de abril de 2022; No. 070-GG-2022, de 12 de mayo de 2022; No. 074-GG-2022, de 19 de mayo de 2022; No. 93-GG-2022, de 23 de junio de 2022; No. 111-GG-2022, de 01 de septiembre de 2022; No. 113-GG-2022, de 06 de septiembre de 2022; y, No. 122-GG-2022, de 12 de octubre de 2022;

Que, el 25 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa, designó como Gerente General, al Ing. Othón Zevallos Moreno; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS, conforme consta del registro de Acción de Personal N° 1392/2021, de igual fecha;

Que, con memorando No. GP-2022-441, de 26 de octubre de 2022, la Mgs. Verónica Sánchez H., Gerente de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, para consideración y aprobación, la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2022, de conformidad con el memorando No. GPP-2022-026, de 26 de octubre de 2022, adjunto; precisando que: "(...) se registra una disminución de USD 1.537.569,35 con relación a la Décima Reforma al Plan Anual de Contrataciones (USD 135.735.032,73), obteniendo un valor total de USD 134.197.463,38". La reforma planteada se encuentra justificada técnica y económicamente en el "INFORME DE LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022", que forma parte de este instrumento. Por lo que solicita se disponga la elaboración de la Resolución pertinente. Mediante sumilla inserta en el memorando N° GP-2022-441, la Gerencia General aprueba y dispone a la Gerencia Jurídica se proceda con la elaboración de la resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 43 de su Reglamento General; y, artículo 11, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA PRIMERA REFORMA al "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022", presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 134.197.463,38,



valor que no incluye IVA; de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de la presente Resolución.

Art. 2.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta DÉCIMA PRIMERA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022*", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de octubre de 2022.

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado:	E. Peña	GJL	2022-10-27	
Revisado:	I. Ubidia	GJL	2022-10-27	
	P. Rojas	GJ	2022-10-27	
Aprobado:	C. González	GJ	2022-10-27	